

DECRETO N° 35/2012.-PROMULGANDO ORDENANZA N° 68/2012.

Enrique Carbó, 02 de Noviembre de 2012.

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó en fecha 24 de Octubre del año en curso la Ordenanza identificada con el N° 68/2012; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicada (ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 artículo 107 inciso c);

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Octubre de 2012;

Que cabe señalar que Ordenanza N° 68 se refiere al uso obligatorio de chaleco reflectivo y otras señales luminosas normalizadas, por parte de toda persona que circule a bordo de bicicletas, ciclomotores, motocicletas, o que se encuentren detenidos en la vía pública, en todos las rutas, calles y adyacencias comprendidas en el ejido de la Municipalidad de Enrique Carbó, según delimitación que figura en el Decreto 3721 MGJEOYSP.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ EN USO
DE SUS FACULTADES OTORGADAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 68/2012 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante sobre el uso obligatorio de chaleco reflectivo y otras señales luminosas normalizadas, por parte de toda persona que circule a bordo de bicicletas, ciclomotores, motocicletas, o que se encuentren detenidos en la vía pública, en todos las rutas, calles y adyacencias comprendidas en el ejido de la Municipalidad de Enrique Carbó, según delimitación que figura en el Decreto 3721 MGJEOYSP.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dr. Rodolfo M. Romero. Presidente Municipal.

Manuel Enrique Arellano. Secretario de Gobierno.